

Del agrado del R. S. ni abandonar los Intereses del futoro,  
que muy ota le resultava de la eleccion para Exercer el  
puercado Joseph Votex, y con siguiente Exclusion del q.  
dize: Persuadido asimismo a que tal vez, y. S. notoria  
a de quada notoria de la y legal fraudulenta conducta  
del nominado Votex Exercitara en el mismo mar y Puercos de  
Aguilas en el año pasado de setecientos cinquenta y dos, siendo  
en de la Comprehendido en la Extraccion y embarque de seda  
que por el Votex, y portal de clarado y condenado, como se ha  
credida del adjunto testimonio, dado por el ~~Original~~  
C. S. de la causa uniuersal causa en cumplimiento del decreto que se  
cedo del Governador de la Ciu. de Cartagena, por cuyo Jurado  
se substancio (de que haze exhibicion para que instruya de esta  
verdad, vide de bulba original en presencion del dno.) es  
timulado, pues de lo motiuo propuesto, hizo Recurso al R. y  
supremo Consejo de Castilla con su relacion el dia doce de  
el mes proximo para de integracion del duplicante en la por  
cion y exercicio del Espuado futoro; por cuyo Real despacho  
premo Tribunal se ha librado este R. despacho (con el que  
no ~~extam.~~ hablando Requiere a V. S. la dize en dno neces  
sarias) por el que se remite en forme d. S. a la superioridad  
del Consejo en razon de la presencion Espueta del que  
dize. Para que tenga efecto, y Esperimentue la con  
tinuacion de los fauores del R. S. =

Supp. Rendidamente, que hauiendo por Cuidado de testi  
monio, y por Requiere con el Espuado Real despacho  
se xiva de mandas, que a qui se vide bulba original

